

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT 844 000 7354</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

810.43.01.00209.25

**RESOLUCIÓN No. 00209 DE 2025
(01 de abril de 2025)**

"Por medio de la cual se modifica parcial y temporalmente el artículo 4 de la Resolución 00685.24 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP"

LA AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00685.24 del 07 de junio de 2024, se actualizó "el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, y se deroga la Resolución 00403 del 28 de marzo de 2023", y en el artículo 4 se dispuso que dicha instancia estaría conformada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- Conformación: El Comité de Conciliación se integrará de siguiente manera:

4.1. Concurriendo con voz y voto:

4.1.1. El Gerente General, representante legal o quien haga sus veces, o su delegado, quien lo presidirá en su calidad de Presidente del Comité.

4.1.2. El Asesor Jurídico.

4.1.3. El Secretario General

4.1.4. El Subgerente de Asuntos Corporativos

4.1.5. El Subgerente de Servicios Públicos

4.2. Concurriendo con derecho a voz:

4.2.1. El Secretario Técnico del Comité.

4.2.2. El Jefe del Departamento Financiero

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NT 244.000.735-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

4.2.3. *El Jefe de Control Interno de Gestión quien participará en calidad de observador en las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.*

4.2.4. *El abogado asignado, en su calidad de representación judicial de la Empresa, quien elaborará y presentará la ficha técnica". (resaltado adicional).*

Que, sin embargo, a través del artículo primero de la Resolución No. 00139 del 26 de febrero del año en curso, se ordenó la supresión temporal y mientras dura proceso de toma de posesión, de los siguientes cargos: "Jefe de Departamento Financiero, Jefe de Departamento Administrativo, Subgerente de Servicios Públicos y Jefe del Departamento Técnico".

Que de acuerdo con lo anterior, se evidencia que fueron suprimidos temporalmente dos cargos que están previstos como miembros del Comité de Conciliación de la empresa, a saber, la Subgerencia de Servicios Públicos (miembro con voz y voto), y el Jefe del Departamento Financiero (miembro con voz), situación que amerita una nueva conformación, ante la imposibilidad de aplicar la figura de la recomposición del quórum, ya que, no se trata de eventos de vacancia del cargo sino de supresión de los mismos mientras se cumple la condición prevista en la Resolución No. 00139 del 26 de febrero de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, los Comité de Conciliación de las entidades públicas, debe estar conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 118. INTEGRACIÓN. *Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

1. *El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
2. *El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
3. *El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
4. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1o. *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que*

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité”.

Que según lo consagrado en la norma en cita, el comité debe estar integrado por al menos cinco (05) miembros permanentes con voz y voto.

Que bajo ese contexto, se impone modificar temporalmente la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EAAAY, mientras esté vigente y en aplicación la Resolución 00139 del 26 de febrero de 2025, o hasta tanto dure el proceso de toma de posesión.

Que además de lo anterior, en aplicación de la política de reducción de gastos se tiene planeada la supresión de otros cargos dentro de la planta de personal, por lo que, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad del artículo 209 de la Constitución Política, se modificará también la integración del comité.

Que los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en sesión del 26 de marzo de 2024, según acta No. 00006.25, aprobaron el contenido del presente acto administrativo, con el objetivo de armonizar el funcionamiento de esta instancia administrativa con las disposiciones normativas de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, y como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución 00139 del 26 de febrero del presente año.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificación parcial y temporal: Modifíquese parcial y temporalmente el artículo 4 de la Resolución No. 00685.24 del 07 de junio de 2024 durante el tiempo que esté vigente y en aplicación lo dispuesto en la Resolución 00139 del 26 de febrero de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4.- Conformación: El Comité de Conciliación se integrará de siguiente manera:

4.1. Concurriendo con voz y voto:

4.1.1. El Gerente General, representante legal o quien haga sus veces, o su delegado, quien lo presidirá en su calidad de Presidente del Comité.

4.1.2. El Asesor Jurídico.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844 000 755-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

4.1.3. El Secretario General

4.1.4. El Director Operativo Acueducto y Alcantarillado

4.1.5. El Director Operativo de Aseo

4.2. Concurriendo con derecho a voz:

4.2.1. El Secretario Técnico del Comité.

4.2.2. Jefe de Control Interno de Gestión quien participará en calidad de observador en las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

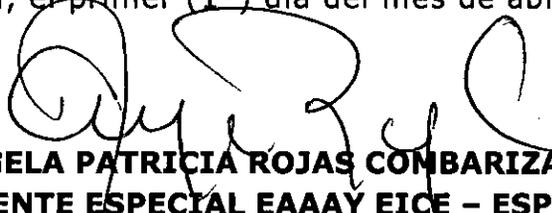
4.2.3. El Servidor Público que en razón de sus funciones deba asistir a las sesiones.

4.2.4. El abogado asignado, en su calidad de representación judicial de la Empresa, quien elaborará y presentará la ficha técnica.

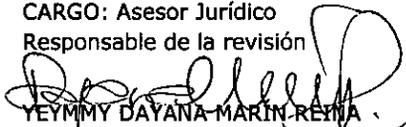
ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y mientras dure el proceso de toma de posesión.

PUBLÍQUESE

Dada en Yopal, el primer (1º) día del mes de abril de 2025


ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
AGENTE ESPECIAL EAAAY EICE - ESP

HÉCTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS 
CARGO: Asesor Jurídico
Responsable de la revisión


YEYMY DAYANA MARÍN REYNA
CARGO: Líder 1 Jurídica Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EAAAY
Responsable de la proyección

Anexos: 0
Gestión Documental:
Original 1: Destinatario principal